



FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN " U M B "

PERSONERIA JURIDICA No. 18778 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1992
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONTIENE:

Temna Maara Gómez Rodríguez

C.C. No. 52.496.748 - Santafé de Bogotá D.C.

EL GRADO

Profesional en Fonoaudiología

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES
QUE LE ACREDITAN PARA EJERCER LA PROFESIÓN

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA EN LA
CIUDAD DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ,

A LOS 10 DÍAS DEL MES *Agosto* DE 2000

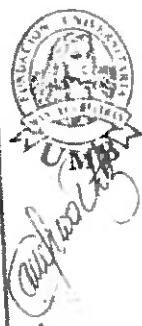
Augusto Salgado
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
RECTOR

Maara Gómez Rodríguez

[Signature]
DECANATO

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
U.M.B.



REGISTRO PROFESIONAL

FACULTAD Salud
CARRERA Terapias psicológicas
ACTA DE GRADO 316
LIBRO 2 FOLIO 164
FECHA 10 Agosto 2000
REGISTRO PROFESIONAL No. CC 5416
FECHA REGISTRO 15 Agosto 2000
OBSERVACIONES _____

JEFE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO



PERSONERIA JURIDICA No. 18778 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1992
DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ACTA DE GRADO No.

LIBRO No.

FOLIO No.

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME
A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, CONSIDERANDO QUE:

JEMMA NAAPA GOMEZ RODRIGUEZ

C.C.No.

32 106.713 SANTIAGO DE BOGOTÁ, D.C.

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR
LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD
RESUELVE OTORGARLE EL TITULO DE:

PROFESIONAL EN FONOAUDILOGIA

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN
U.M.B. Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL SEÑOR RECTOR PROCEDIO A LA
ENTREGA DEL DIPLOMA QUE LE ACREDITA PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION
DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN
LA CIUDAD DE SANTIAGO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y TOMADO A LOS

DIAS DEL MES DE

DE

RECTOR

VICERRECTOR ACADEMICO

SECRETARIO GENERAL

DECANO AREA

No. 5637



REGISTRO PROFESIONAL No 005416

LA FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN "UMB"
CON PERSONERIA JURIDICA 18778 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1992
EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CERTIFICA QUE:

JEMNA NAARA GOMEZ RODRIGUEZ

C.C. No 52.196.718 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

MEDIANTE ACTA No 316 LIBRO 2 FOLIO 164 DIA 10 DE AGOSTO DE 2000
RECIBIO EL TITULO DE:

PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGIA

DESPUES DE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL RESPECTIVO PENSUM ACADEMICO Y DEMAS REQUISITOS
LEGALES, SE PROCEDE A REALIZAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROFESIONAL No 005416
DEL DIA 15 DE AGOSTO DE 2000



FUNDACION UNIVERSITARIA
MANUELA BELTRAN

Jefe de Registro y Control

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL
ACADEMICO

Personería Jurídica No. 18.778 de Diciembre 15 de 1992 - MINEDUCACION -

Santafé de Bogotá, D.C. · Avenida Circunvalar No. 60-00 · Conmutador: 546 06 00 · Telefax: 542 15 13 · Apartado Aéreo 251046
Bucaramanga · Carrera 34 No. 48-84 · Conmutador: 657 06 07 · Teléfono: 643 77 52
e-mail: rector@umb.umb.edu.co



EL DIRECTOR DE CONTRATOS Y CONVENIOS

INFORMA

Que la señora **JEMNA NAARA GOMEZ RODRIGUEZ** identificado con el C.C. No **52.196.718** expedida en Bogotá suscribió con la Administración Municipal de Cajicá, El contrato que se relacionan a continuación.

• CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 165-2016

✓ **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIÓLOGA EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA PARA DESARROLLAR ACCIONES DE ESTIMULACIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAJICA

✓ **FECHA DE INICIO** 04 De Marzo Del 2016

✓ **FECHA TERMINACION:** 04 De Octubre Del 2016

Se expide en Cajicá, a los trece (13) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017).


DANIEL ALEJANDRO MARIN VALENCIA
Director Administrativo - Contratación

AMC-SG-326-2017
Proyecto y Elaboración: Glarys Trana - AA / SGEN DCC





ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 104 DE 2021 CELEBRADO ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA Y JEMNA NAARA GÓMEZ RODRÍGUEZ

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
NIT CONTRATANTE: 900.175.374-5
CONTRATISTA: JEMNA NAARA GÓMEZ RODRÍGUEZ
CC CONTRATISTA: 52.196.718 DE BOGOTÁ D.C

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA DEL CONVENIO 001-2021 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

TÉRMINO DE DURACIÓN: DOS (2) MESES

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000)

Entre **VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.103.358 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**, identificada con NIT No. 900.175.373-5 persona jurídica regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JEMNA NAARA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No **52.196.718** de Bogotá D.C. que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA DEL CONVENIO No. 001-2021 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las políticas y directrices establecidas por EL CONTRATANTE
2. Entregar oportunamente los productos previstos en el contrato.
3. Actuar con respeto, lealtad para con la firma contratante
4. Tratar con respeto e imparcialidad a las personas con quienes tenga relación en cumplimiento del contrato.
5. De ser el caso, recibir, devolver, dar buen manejo y uso a los insumos entregados para el desarrollo del contrato, así como responder por los mismos.
6. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz, idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.

7. Solicitar, justificar y soportar al supervisor del contrato en forma oportuna, cualquier modificación del mismo a que haya lugar durante su ejecución.
8. Realizar los aportes correspondientes como trabajador independiente al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Lo anterior, según el Ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigentes o los que llegaren a determinarse, es decir, sobre el 40% del valor mensual del contrato.
9. Afiliarse Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Administradora de Riesgos Laborales ARL, una vez suscrito el presente contrato.
10. Controlar de manera eficaz y eficiente el presupuesto los recursos físicos que sean necesarios para garantizar el óptimo servicio a las persona mayores beneficiarias del convenio.
11. Llevar control y preparar los informes verificando que cuenten con los soportes y requerimientos exigidos por la Ley y los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo social de Chía.
12. Implementar las estrategias necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos en cuanto a la prestación del servicio integral para las personas mayores.
13. Atender las llamadas telefónicas de los adultos mayores y/o familiar de lunes a viernes en horario de 8:00am a 6:00pm y los sábados de 8:00 am a 12:00 pm para atender, valorar y si es necesario remitir a los profesionales correspondientes.
14. Realizar acompañamiento a los casos que lo requieran según lo identificado por los auxiliares de enfermería y/o demás profesionales.
15. Entrega de evidencias de las valoraciones y seguimientos realizados a cada adulto mayor.
16. Realizar informe mensual y enviarlo con antelación al líder del equipo profesional.
17. Apoyo en las actividades culturales de integración y recreación una vez al mes y en las charlas o talleres dos veces al mes.
18. Proyectar las respuestas a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control, entidades del sector público y privado y ciudadanía en general, de acuerdo a los términos y condiciones necesarias, con el fin de facilitar investigaciones, estudios y/o dar a conocer temas de competencia de su área.
19. Asistir a los talleres y/o actividades convocadas directamente por la Secretaría de Desarrollo de Chía que tengan como propósito fundamental, fortalecer su que hacer en dentro del convenio.
20. Atender los requerimientos de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Chia que tengan que ver con su área.
21. Disponer de las herramientas tecnológicas, plan de minutos ilimitados, internet y otros elementos que permitan la óptima prestación del servicio.
22. Desempeñar las demás actividades acordes con su objeto contractual.
23. Preservar la buena imagen y buen nombre del convenio y de la firma contratante.
24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el-la supervisor-a para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de las obligaciones establecidas para EL CONTRATISTA se deberá realizar de manera virtual y/o alternancia y/o presencial de acuerdo al requerimiento de la entidad y las normas nacionales - departamentales y/o municipales y a lo que se encuentra establecido para el desarrollo del convenio. Para efectos del desarrollo de las actividades, obligaciones y presentación de informes establecidos en este contrato, EL CONTRATISTA las desarrollara en el horario que el disponga, entendiendo que debe dar cumplimiento al objeto,



SOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

fechas establecidas y actividades contractuales.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y necesaria para la ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Establecer los lineamientos en los que se enmarca el desarrollo de las actividades propuestas.
4. Hacer un seguimiento periódico de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA.
5. Gestionar el pago oportuno de los honorarios requeridos conforme al objeto contractual.

CUARTA. - INFORMES Y PRODUCTOS: En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA presentará los siguientes productos:

1. Informes periódicos según anexo técnico y requerimiento del supervisor
2. Todo lo concerniente a las solicitudes que se realicen por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Chía y la firma contratante.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato por concepto de honorarios, asciende a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000) que serán cancelados de la siguiente forma:

Dos pagos mensuales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000) -se efectuará previo recibido a satisfacción por parte del representante legal mediante la expedición de la respectiva constancia de cumplimiento y entrega de los productos respectivos, cuenta de cobro y presentación de los recibos de pago de salud, pensión y ARL del mes causado. El primer pago se realizará a los dos meses de ejecución y el segundo un mes después.

Parágrafo 1.- EL CONTRATANTE sólo realizará el pago respectivo cuando ELCONTRATISTA cumpla con la entrega de informe mensual de manera física y/o digital.

Parágrafo 2.- EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el pago de sus honorarios está sujetos a la realización de los desembolsos por parte de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHIA. Por lo tanto, EL CONTRATANTE no está obligado hasta tanto no se haga la referida transferencia.

Parágrafo 3.- EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el pago final se realizará hasta tanto se dé cumplimiento a las metas del contrato celebrado con la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHIA y la entrega de la totalidad de los productos de este contrato.

Parágrafo 4.- De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc., de conformidad con lo ordenado en la Ley.

Parágrafo 5.- El contratista podrá acceder al beneficio de nómina de BBVA, en razón a que por intermedio del presente banco se hará el pago de los honorarios, quienes no accedan al convenio y en su defecto no tengan cuenta en BBVA, se les aplicará el descuento de transacción bancaria en el momento del pago de honorarios.



SOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato inicialmente en dos (2) meses, contados a partir del 12 de abril de 2021 perfeccionamiento del mismo.

SEPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato será dos meses y con posibilidad de prórroga igual al término de ejecución del convenio y hasta el cumplimiento de las metas.

OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y NATURALEZA NO SALARIAL DE LOS PAGOS PERCIBIDOS POR ESTE: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todo emolumento que sea percibido por este NO CONSTITUYE SALARIO y, por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por EL CONTRATISTA y se compromete a no divulgarlos o utilizarlos sin acuerdo previo y por escrito suscrito por EL CONTRATANTE. Esta confidencialidad será continua y no vence con la terminación del contrato.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR: Todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este contrato, durante todo el tiempo permitido por la Ley, sin que EL CONTRATISTA tenga ningún derecho o prerrogativa sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA - AUTORIZACIONES: ELCONTRATISTA autoriza a ELCONTRATANTE para que de los saldos a su favor se pague las sumas correspondientes cuando no cumpla con cualquiera de sus actividades, obligaciones, informes y/o productos o cuando se adelanten acciones en su contra que puedan determinar tal incumplimiento. Así mismo, esta autorización incluye cualquier otro descuento por concepto de obligaciones que directa o indirectamente haya adquirido con ELCONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA quien tendrá además las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto del contrato. b) Informar de manera oportuna al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en aras de poder hacer efectivas las Cláusulas de Terminación Unilateral y la de Imposición de Multas del presente contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo de duración del contrato. d) Solicitar y justificar las adiciones, prórrogas u otras modificaciones al contrato ante EL CONTRATANTE. e) Expedir constancia de cumplimiento de las actividades y productos convenidos en el contrato, previa verificación de los pagos de salud, pensión y ARL. f) Requerir al CONTRATISTA la forma por los eventos previstos para la Terminación Unilateral del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - FORMA DETERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo del CONTRATISTA o por extralimitación de sus actividades. c) Por vencimiento del término fijado.



SOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

DÉCIMA CUARTA. - REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO: El Supervisor requerirá al CONTRATISTA para que remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los dos (02) días calendario siguientes al requerimiento o en un término prudencial, de conformidad con el plazo del contrato. Si EL CONTRATISTA durante dicho término no asume y procede a realizar los cambios que sean necesarios para arreglar esas deficiencias, el Supervisor lo requerirá por segunda vez e informará AL CONTRATANTE en aras de que éste haga efectiva la cláusula de Multas y si transcurridos cinco(05)días calendario, el Supervisor concluye de manera justificada, que EL CONTRATISTA no tomó las medidas correctivas solicitadas o las tomó deficientemente y se prevé que no va a cumplir y terminar según las condiciones contractuales, el Supervisor comunicará por escrito a ELCONTRATANTE, a fin de que se determine si hay lugar a la Terminación Unilateral, caso en el cual, EL CONTRATISTA deberá suspender el desarrollo de actividades y se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si el Supervisor considera que la ejecución de las actividades y entrega de productos es insatisfactoria, por no mantener el suficiente progreso para alcanzar el plazo del contrato, de acuerdo con el cronograma de avance que hace parte del mismo, por no alcanzar los requerimientos de calidad de este, por no adelantar las actividades con diligencia y cuidado o por no cumplir con alguna de las previsiones del contrato suscrito, EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral el contrato y hacer efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: EL CONTRATISTA autoriza a ELCONTRATANTE para aplicar multas cuando se trate de incumplimiento o no cumplimiento oportuno de cualquier actividad u obligación a su cargo y haya sido previamente requerido por el Supervisor, por lo cual EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE el equivalente a un día de incumplimiento, hasta lo correspondiente a un máximo de diez (10) días de incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: - ELCONTRATANTE en el acta determinación unilateral del contrato podrá imponer al CONTRATISTA el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA autoriza a ELCONTRATANTE** para efectuar los descuentos correspondientes de los saldos pendientes de pago, sin necesidad de requerimiento judicial. En caso de que no existiere saldo suficiente a su favor, EL CONTRATISTA reconoce a este documento el mérito de título ejecutivo y a la comunicación que ELCONTRATANTE le envíe, donde se indique el valor de la sanción causada y las razones de la misma. Si a juicio de ELCONTRATANTE, la obligación incumplida incidiere determinadamente en el objeto del contrato, podrá declararse su terminación, conforme a lo previsto en este documento.

DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a ELCONTRATANTE derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley.

DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ELCONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a EL CONTRATISTA, todas



SOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos

que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para

mantener indemne a EL CONTRATANTE. Si en cualquiera de esos eventos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL CONTRATANTE, éste podrá hacer lo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagar a todos los gastos en los que EL CONTRATANTE incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del contrato y a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA. - FUERZA MAYOR: Ni EL CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las partes procederán a suspender de mutuo acuerdo el contrato mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión del contrato. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato, deberá suscribirse un acta de reiniciación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA CUARTA. - PAGOS DESALUD, PENSIÓN Y ARL.- EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral establecido por la Ley 100 de 1993 y que paga cumplidamente los aportes que le obligan respecto de los regímenes de pensiones y salud y se compromete, así mismo, a efectos de poder gestionar el pago de sus honorarios, a presentar los comprobantes mensuales de pago de la Empresa Promotora de Salud, del Fondo de Pensiones y de la ARL del mes correspondiente a los productos entregados. Lo anterior según el Ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigente o los que llegaren a determinarse, es decir sobre el 40% del valor mensual del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta



SOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

VIGESIMA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

VIGESIMA OCTAVA. - CONFLICTO DE INTERESES: Los pagos del CONTRATISTA en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula sexta, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el CONTRATISTA no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del CONTRATANTE, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula de Confidencialidad".

Parágrafo 1.- EL CONTRATISTA no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios prestados en el presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. - FRAUDE Y CORRUPCION: SI EL CONTRATANTE determina que EL CONTRATISTA (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, EL CONTRATANTE podrá dar por terminar el Contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA.

Parágrafo 1.- Para efectos de esta cláusula se entenderán como conductas fraudulentas y/o corruptas las señaladas por el Gobierno Nacional en los cuerpos normativos vigentes.

TRIGÉSIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

TRIGESIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en La calle 1ª No. 7ª -69 casa 33 conjunto Asturias de Santillana Chía y el correo electrónico: jemnanaara1@hotmail.com. EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la calle 76 No.76 - 38.

Para constancia de lo anterior, se firma en Chía en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 12 de abril de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE:

VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ
C.C. No. 53.103.358

EL CONTRATISTA:

JEMNA NAARA GOMEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 52.196.718 DE BOGOTÁ D.C



ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 064 DE 2022 CELEBRADO ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA Y JEMNA NAARA GOMEZ

CONTRATANTE: ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA

NIT CONTRATANTE: 900.175.374-5

CONTRATISTA: JEMNA NAARA GOMEZ

CC CONTRATISTA: 52.196.718 DE BOGOTA

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA DEL CONVENIO 003-2022 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

TÉRMINO DE DURACIÓN: DOS (2) MESES

VALOR TOTAL: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)

Entre **VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.103.358 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA**, identificada con NIT No. 900.175.374-5 persona jurídica regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JEMNA NAARA GOMEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No **52.196.718 de Bogotá**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA DEL CONVENIO No. 003-2022 CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHÍA"

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las políticas y directrices establecidas por EL CONTRATANTE
2. Entregar oportunamente los productos previstos en el contrato.
3. Actuar con respeto, lealtad para con la firma contratante
4. Tratar con respeto e imparcialidad a las personas con quienes tenga relación en cumplimiento del contrato.
5. De ser el caso, recibir, devolver, dar buen manejo y uso a los insumos entregados para el desarrollo del contrato, así como responder por los mismos.
6. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz, idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
7. Solicitar, justificar y soportar al supervisor del contrato en forma oportuna, cualquier modificación del mismo a que haya lugar durante su ejecución.

ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

8. Realizar los aportes correspondientes como trabajador independiente al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Lo anterior, según el Ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigentes o los que llegaren a determinarse, es decir, sobre el 40% del valor mensual del contrato.
9. Afiliarse Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Administradora de Riesgos Laborales ARL, una vez suscrito el presente contrato.
10. Controlar de manera eficaz y eficiente el presupuesto los recursos físicos que sean necesarios para garantizar el óptimo servicio a las personas mayores beneficiarias del convenio.
11. Llevar control y preparar los informes verificando que cuenten con los soportes y requerimientos exigidos por la Ley y los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo social de Chía.
12. Implementar las estrategias necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos en cuanto a la prestación del servicio integral para las personas mayores.
13. Presentar plan de trabajo y cronograma con base en los parámetros dados por el líder del equipo.
14. Atender las llamadas telefónicas de los adultos mayores y/o familiar que remitan otros profesionales de lunes a viernes en horario de 8.00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8.00 am a 12:00 pm para atender, valorar y si es necesario remitir a los profesionales correspondientes.
15. Realizar los talleres programados por el líder de equipo de acuerdo al cronograma general en los puntos y grupos asignados con una duración de entre 75 y 90 minutos. disponer de lunes a viernes y un sábado cada dos meses para las labores concernientes a la atención integral del adulto mayor.
16. Realizar acompañamiento a los casos que lo requieran según lo identificado por los auxiliares de enfermería y/o demás profesionales.
17. Brindar apoyo en las entregas de paquetes alimentarios y entrega de desayunos, entre otros.
18. Entrega de evidencias de las valoraciones y seguimientos realizados a cada adulto mayor.
19. Realizar informe mensual y enviarlo con antelación al líder del equipo profesional.
20. Apoyo en las actividades culturales de integración y recreación una vez al mes.
21. Proyectar las respuestas a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control, entidades del sector público y privado y ciudadanía en general, de acuerdo a los términos y condiciones necesarias, con el fin de facilitar investigaciones, estudios y/o dar a conocer temas de competencia de su área.
22. Asistir a los talleres y/o actividades convocadas directamente por la Secretaria de Desarrollo de Chía que tengan como propósito fundamental, fortalecer su quehacer en dentro del convenio.
23. Atender los requerimientos de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Chía que tengan que ver con su área.
24. Disponer de las herramientas tecnológicas, plan de minutos ilimitados, internet y otros elementos que permitan la óptima prestación del servicio.
25. Presentar el certificado del curso de cuidado al adulto mayor de acuerdo a las características y número de horas solicitadas por la secretaria de desarrollo social de chía antes del 21 de junio de 2022.
26. Liderar acciones de bienestar dirigidas al equipo de trabajo en temas de su (área) para ser realizados los días lunes con base en cronograma realizado por el equipo de trabajo.
27. Seguimiento a casos especiales referidos por el equipo de profesionales.
28. Desempeñar las demás actividades acordes con su objeto contractual.
29. Preservar la buena imagen y buen nombre del convenio y de la firma contratante.



ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor-a para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de las obligaciones establecidas para EL CONTRATISTA se deberá realizar de manera presencial y personal de acuerdo al requerimiento de la entidad y las normas nacionales - departamentales y/o municipales y a lo que se encuentra establecido para el desarrollo del convenio. Para efectos del desarrollo de las actividades, obligaciones y presentación de informes establecidos en este contrato, EL CONTRATISTA las desarrollará en el horario que el disponga, entendiendo que debe dar cumplimiento al objeto, fechas establecidas y actividades contractuales.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y necesaria para la ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Establecer los lineamientos en los que se enmarca el desarrollo de las actividades propuestas.
4. Hacer un seguimiento periódico de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA.
5. Gestionar el pago oportuno de los honorarios requeridos conforme al objeto contractual.

CUARTA. - INFORMES Y PRODUCTOS: En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA presentará los siguientes productos:

1. Informes periódicos según anexo técnico y requerimiento del supervisor
2. Todo lo concerniente a las solicitudes que se realicen por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Chía y la firma contratante.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato por concepto de honorarios, asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) que serán cancelados de la siguiente forma:

Dos pagos mensuales por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) -se efectuará previo recibido a satisfacción por parte del representante legal mediante la expedición de la respectiva constancia de cumplimiento y entrega de los productos respectivos, cuenta de cobro y presentación de los recibos de pago de salud, pensión y ARL del mes causado.

Parágrafo 1- EL CONTRATANTE sólo realizará el pago respectivo cuando EL CONTRATISTA cumpla con la entrega de informe mensual de manera física y/o digital según la directriz de la secretaria de acción social.

Parágrafo 2.- EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el pago de sus honorarios está sujetos a la realización de los desembolsos por parte de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHIA. Por lo tanto, EL CONTRATANTE no está obligado hasta tanto no se haga la referida transferencia.

Parágrafo 3.- EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el pago final se realizará hasta tanto se dé cumplimiento a las metas del contrato celebrado con la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHIA y la entrega de la totalidad de los productos de este contrato.



ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

Parágrafo 4.- De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc., de conformidad con lo ordenado en la Ley.

Parágrafo 5.- El contratista podrá acceder al beneficio de nómina de BBVA, en razón a que por intermedio del presente banco se hará el pago de los honorarios, quienes no accedan al convenio y en su defecto no tengan cuenta en BBVA, se les aplicará el descuento de transacción bancaria en el momento del pago de honorarios.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato inicialmente en dos (2) meses, contados a partir del 22 de abril al 21 de junio de 2022.

SEPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato será dos meses y con posibilidad de prórroga igual al término de ejecución del convenio y hasta el cumplimiento de las metas.

OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y NATURALEZA NO SALARIAL DE LOS PAGOS PERCIBIDOS POR ESTE: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todo emolumento que sea percibido por este NO CONSTITUYE SALARIO y, por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por EL CONTRATISTA y se compromete a no divulgarlos o utilizarlos sin acuerdo previo y por escrito suscrito por EL CONTRATANTE. Esta confidencialidad será continua y no vence con la terminación del contrato.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR: Todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este contrato, durante todo el tiempo permitido por la Ley, sin que EL CONTRATISTA tenga ningún derecho o prerrogativa sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA - AUTORIZACIONES: ELCONTRATISTA autoriza a ELCONTRATANTE para que de los saídos a su favor se pague las sumas correspondientes cuando no cumpla con cualquiera de sus actividades, obligaciones, informes y/o productos o cuando se adelanten acciones en su contra que puedan determinar tal incumplimiento. Así mismo, esta autorización incluye cualquier otro descuento por concepto de obligaciones que directa o indirectamente haya adquirido con ELCONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercida por JHENLY PINZON quien tendrá además las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto del contrato. b) Informar de manera oportuna al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en aras de poder hacer efectivas las Cláusulas de Terminación Unilateral y la de Imposición de Multas del presente contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo de duración del contrato. d) Solicitar y justificar las adiciones, prórrogas u otras modificaciones al contrato ante EL CONTRATANTE. e) Expedir constancia de cumplimiento de las actividades y productos convenidos en el contrato, previa verificación de los pagos de salud, pensión y ARL. f) Requerir al CONTRATISTA de la forma y por los eventos previstos para la Terminación Unilateral del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - FORMA DETERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo del CONTRATISTA o por



ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

extralimitación de sus actividades. c) Por vencimiento del término fijado.

DÉCIMA CUARTA. - REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO: El Supervisor requerirá al CONTRATISTA para que remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los dos (02) días calendario siguientes al requerimiento o en un término prudencial, de conformidad con el plazo del contrato. Si EL CONTRATISTA durante dicho término no asume y procede a realizar los cambios que sean necesarios para arreglar esas deficiencias, el Supervisor lo requerirá por segunda vez e informará AL CONTRATANTE en aras de que éste haga efectiva la cláusula de Multas y si transcurridos cinco (05) días calendario, el Supervisor concluye de

manera justificada, que EL CONTRATISTA no tomó las medidas correctivas solicitadas o las tomó deficientemente y se prevé que no va a cumplir y terminar según las condiciones contractuales, el Supervisor comunicará por escrito a ELCONTRATANTE, a fin de que se determine si hay lugar a la Terminación Unilateral, caso en el cual, EL CONTRATISTA deberá suspender el desarrollo de actividades y se procederá a la liquidación del contrato.

DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Si el Supervisor considera que la ejecución de las actividades y entrega de productos es insatisfactoria, por no mantener el suficiente progreso para alcanzar el plazo del contrato, de acuerdo con el cronograma de avance que hace parte del mismo, por no alcanzar los requerimientos de calidad de este, por no adelantar las actividades con diligencia y cuidado o por no cumplir con alguna de las previsiones del contrato suscrito, EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral el contrato y hacer efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: EL CONTRATISTA autoriza a ELCONTRATANTE para aplicar multas cuando se trate de incumplimiento o no cumplimiento oportuno de cualquier actividad u obligación a su cargo y haya sido previamente requerido por el Supervisor, por lo cual EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE el equivalente a un día de incumplimiento, hasta lo correspondiente a un máximo de diez (10) días de incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: - ELCONTRATANTE en el acta determinación unilateral del contrato podrá imponer al CONTRATISTA el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** - EL CONTRATISTA autoriza a ELCONTRATANTE para efectuar los descuentos correspondientes de los saldos pendientes de pago, sin necesidad de requerimiento judicial. En caso de que no existiere saldo suficiente a su favor, EL CONTRATISTA reconoce a este documento el mérito de título ejecutivo y a la comunicación que ELCONTRATANTE le envíe, donde se indique el valor de la sanción causada y las razones de la misma. Si a juicio de ELCONTRATANTE, la obligación incumplida incidiere determinadamente en el objeto del contrato, podrá declararse su terminación, conforme a lo previsto en este documento.

DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a ELCONTRATANTE derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley.

DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ELCONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución de este contrato y terminado este, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a EL CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra ELCONTRATANTE, por asuntos



ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA

que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL CONTRATANTE. Si en cualquiera de esos eventos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL CONTRATANTE, éste podrá hacer lo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagar a todos los gastos en los que EL CONTRATANTE incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA por razón de las actividades objeto del contrato y a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

VIGÉSIMA. - FUERZA MAYOR: Ni EL CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que contraen, cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, calificadas de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las partes. En dicho caso y evaluada la circunstancia respectiva, las partes procederán a suspender de mutuo acuerdo el contrato mediante acta suscrita para el efecto, en la cual indicarán el término de suspensión del contrato. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del contrato, deberá suscribirse un acta de reiniciación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Chía – Cundinamarca.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES: Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA CUARTA. - PAGOS DE SALUD, PENSIÓN Y ARL.- EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral establecido por la Ley 100 de 1993 y que paga cumplidamente los aportes que le obligan respecto de los regímenes de pensiones y salud y se compromete, así mismo, a efectos de poder gestionar el pago de sus honorarios, a presentar los comprobantes mensuales de pago de la Empresa Promotora de Salud, del Fondo de Pensiones y de la ARL del mes correspondiente a los productos entregados. Lo anterior según el Ingreso Base de Cotización y conforme a los porcentajes de ley vigente o los que llegaren a determinarse, es decir sobre el 40% del valor mensual del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

VIGESIMA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

VIGESIMA OCTAVA. - CONFLICTO DE INTERESES: Los pagos del CONTRATISTA en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula sexta, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el CONTRATISTA no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del CONTRATANTE, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula de Confidencialidad".

Parágrafo 1.- EL CONTRATISTA no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios prestados en el presente contrato.

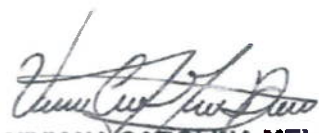
VIGESIMA NOVENA. - FRAUDE Y CORRUPCION: Si EL CONTRATANTE determina que EL CONTRATISTA (haya sido declarado o no) ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas al comercio o ejecución del Contrato en cuestión, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna en favor del CONTRATISTA. Parágrafo 1.- Para efectos de esta cláusula se entenderán como conductas fraudulentas y/o corruptas las señaladas por el Gobierno Nacional en los cuerpos normativos vigentes.

TRIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

TRIGESIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la calle 1ª # 7 a 69 casa 33 en la Vereda la Balsa en Chía y el correo electrónico: jemnanaara11@gmail.com. EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la calle 116 A No. 71 A 39.

Para constancia de lo anterior, se firma en Chía en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 22 de abril de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE:



VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ
C.C. No. 53.103.358

EL CONTRATISTA:



JEMNA NAARA-GÓMEZ RODRIGUEZ
C.C 52.196718 DE BOGOTA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-67-V2
		PAGINAS	Página 1 de 2

**EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL XIMENA ANDREA APONTE RINCON**

Como funcionario competente para expedir la presente certificación en nombre
del Municipio de Chía con Nit. 899.999.172-8

CERTIFICA QUE:

La Contratista **JEMNA NAARA GOMEZ RODRIGUEZ** identificada con CC:52196718 DE BOGOTA suscribió y cumplió con la ejecución y las obligaciones pactadas en el CONTRATO N° CO1. PCCNTR.6290707 según la siguiente descripción:

CONTRATO NÚMERO: CO1.PCCNTR.6290707

FECHA: 7/05/2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FONOAUDIOLOGA PARA ACOMPAÑAR Y ORIENTAR A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN PEDAGÓGICA INCLUSIVA CON BASE EN EL DISEÑO UNIVERSAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES QUE ENFRENTAN BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE

VALOR EN PESOS: \$ 15.750.000.00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 105 DIAS

FECHA DE INICIO: 7/05/2024

FECHA DE TERMINACION: 21/08/2024

ESTADO DEL CONTRATO: TERMINADO

Actividades realizadas durante el contrato:

1. Realizar el seguimiento a la implementación del diseño universal para el aprendizaje y la participación (DUA) y los planes de ajustes individuales (PIAR) con relación a la normatividad vigente desde el enfoque de Fonoaudiología, teniendo en cuenta las mesas de trabajo y asistencias técnicas con los establecimientos Educativos y entidades educativas focalizadas tanto público como privadas del Municipio de Chía, fortaleciendo la capacidad instalada en el marco de la educación inclusiva a estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje, documentado mediante actas e informes donde se relacione el avance de cada Institución Educativa.
2. Brindar orientación y acompañamiento desde el enfoque de Fonoaudiología a Directivos y Docentes en mesas de trabajo en la formulación de procesos interinstitucionales de acuerdo a los lineamientos de política para la inclusión y la equidad en educación, orientado a los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje documentado mediante, actas, planillas o registros fotográficos de participación y/o de asistencia.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-67-V2
		PAGINAS	Página 2 de 2

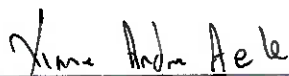
- Brindar apoyo a la secretaria de Educación en el diseño, programación y desarrollo de las actividades educativas y culturales para la sensibilización, transformación y toma de conciencia de imaginarios sociales en tomo a la Discapacidad y a la Diversidad desde el enfoque de Fonoaudiología a fin de promover espacios que permitan una participación en los entornos familiares, sociales y culturales, documentado mediante planillas o registros fotográficos de participación y/o asistencia
- Propiciar desde la Secretaria de Educación un trabajo articulado desde el enfoque de Fonoaudiologia entre las diferentes Secretarias de la administración central a través de mesas técnicas que favorezcan el diseño de estrategias que permitan la eliminación de barreras, fomenten el acceso y la permanencia, orientado a los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje de las Instituciones Educativas focalizadas tanto público como privadas del Municipio de Chía en mesas técnicas para formular y diseñar estrategias para la participación en todas las Comunidades Educativas.
- Realizar seguimiento y orientación mediante charlas y acompañamientos en el marco de la educación inclusiva a madres, padres y/o cuidadores sobre situación familiar y académica, con el fin de generar espacios que promuevan el empoderamiento de los derechos, deberes y corresponsabilidad compartida en el marco de las políticas, prácticas y culturas inclusivas, que favorezcan y garanticen el bienestar integral de los estudiantes con discapacidad, trastornos y barreras en el aprendizaje, como base para el diseño de actividades pedagógicas que favorezcan el buen estado socio-emocional y la participación comprometida de la familia
- Apoyar desde el enfoque de Fonoaudiología y participar en los eventos promovidos por la Secretaría de Educación los cuales permitan fortalecer los procesos de la Educación Inclusiva y el Bienestar de los estudiantes en general y en particular EcD de las diferentes Instituciones Educativas tanto privadas como pública y establecimientos y centros educativos
- Apoyar a la secretaria de Educación Municipal en la elaboración de un documento compilatorio que reflejen las acciones desarrolladas frente a la formulación y/o implementación del diseño universal de aprendizaje (DUA) y los planes individuales de ajustes razonables (PIAR) desde el enfoque de Fonoaudiología.
- Presentar el plan de trabajo al supervisor en el cual se establecen las actividades y fechas de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales
- Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo y procesos definidos por la Secretaría de Educación, para la construcción de políticas, lineamientos y/o resoluciones, acorde a lo establecido en el objeto contractual

Dado su desempeño durante el plazo de ejecución y las actividades ejecutadas se califica.
La escala de calificación está definida de la siguiente manera:

95= Excelente: Cumple con todos los requerimientos del contrato

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CODIGO	GEC-FT-67-V2
		PAGINAS	Página 3 de 2

Fecha de expedición: 4/09/2024


Ximena Andrea aponte Rincón
Profesional Universitario
Secretaría de Educación Municipal

Asofono

Asociación Colombiana de Fonoaudiología

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TARJETA PROFESIONAL
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FONO AUDIOLÓGICA
ASOFONO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL

RUN NO. 14-03074

FONOAUDIOLOGA

EXPEDIDA 10 DE OCTUBRE DE 2014

APELLIDOS

GOMEZ RODRIGUEZ

NOMBRES

JEMNA NAARA

C.C 52.196.718

UNIVERSIDAD

U MANUELA BELTRAN



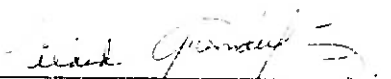
AÑO GRADO: 2000 II

CONTENIDO

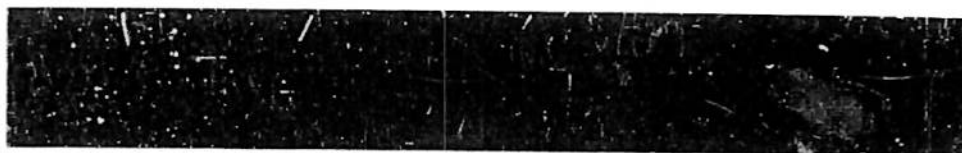
Esta tarjeta profesional es el único documento que autoriza a su titular para ejercer la profesión de fonoaudiólogo en todo el territorio Colombiano. Dentro de las normas y disposiciones establecidas por la Ley 376 de julio 4 de 1997, por medio de la cual se reglamentó la profesión de fonoaudiología.

Calle 79 No. 13 - 10 Of. 206
Tel: 218 51 09 Bogotá D.C.

www.asofono.org
Email: info@asofono.org


PRESIDENTE

14-0433





Resolución No 06007 de OCT. 05 2000
Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá

Por la cual se autoriza el ejercicio de la profesión en el Territorio Nacional.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto 1875 de 1994 y resoluciones 02085 de Febrero 7 de 1989 y 449 de Febrero 8 de 1993 suscritas por el Ministerio de Salud y, Resolución No. 001390 del 10 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) GOMEZ RODRIGUEZ JEMNA NAARA Identificado(a) con CC número 52196718 expedida en SANTAFE DE BTA solicitó ante esta Secretaría la autorización para ejercer como PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGIA según certificación de estudios otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN -UMB- el día 10/08/2000 y registrado en el libro 2 Folio 164 año 2000

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: autorizar a GOMEZ RODRIGUEZ JEMNA NAARA identificado(a) con CC número 52196718 expedida en SANTAFE DE BTA para ejercer la profesión de PROFESIONAL EN FONOAUDIOLOGIA en el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde refrendó el título o certificado la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en los términos establecidos en el código contencioso administrativo.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los

Original Firmado

Hector Mario Restrepo Montoya
HECTOR MARIO RESTREPO MONTOYA
Director de Desarrollo de Servicios de Salud

RS

OCT. 05 2000
Calle 78 de Bogotá D.C. 2310 00
de la mesa de trabajo permanente
el señor (a) *Jemna Gomez*
Identificado con C.C. 52196718
La resolución No. 06007 de 2000
selección de la mesa de trabajo
Votos: *[Signature]*

Avenida Caracas No. 53-80 Teléfonos 3101111 - 3476565 Fax: 3129167 Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

CONSTANCIA PROVISIONAL DE RADICACION:

DDS - No. 4159

Que **JEMNA NAARA GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **52196718** expedida en **BOGOTÁ, D.C.** se encuentra efectuando trámite de:

- **RESOLUCION DE INSCRIPCION**
- **RESOLUCION DE REGISTRO**
EXONERADO
RURAL

Como **FONOAUDIOLOGA** otorgado por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN UMB DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.** de fecha(s) **10 DE AGOSTO DE 2000.**

Dada en Bogotá D.C., a 24 de octubre de 2011


Funcionario Delegado Dirección Desarrollo de
Servicios - Secretaría de Salud

INSTRUCCIONES

- Reclamar en 40 días hábiles aprox. (confirmar día anterior vía telefónica horas de la tarde) atención al público de 8:30 AM A 12:30 PM. y DE 2:00 PM A 4:00 PM en ventanilla.
- Indispensable presentar el presente certificado original el TITULAR del trámite.
- En **RESOLUCION DE REGISTRO** presentar **DIPLOMA ORIGINAL** con el fin de colocar sello.
- En caso de pérdida colocar denuncia ante autoridad competente.
- Para autorización de reclamar Resolución debe ser autenticada ante **NOTARIO** y adjuntar fotocopias de ambas cédulas.
- Con la copia de resolución se tramita tarjeta Profesional ante Min protección Social. **(UNICAMENTE PARA MEDICOS)**

CUNDINAMARCA - CORAZON DE COLOMBIA

Sede Administrativa - Calle 26 51-53 Torre de Salud Piso 5 Bogotá D.C.
Tel. 091- 7491726
www.cundinamarca.gov.co

Verificar Registro en ReTHUS

Limpia

Resultado General -2024-11-27--8:13:41 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalles
CC	52196718	JEMNA	NAARA	GOMEZ	RODRIGUEZ	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JEMNA NAARA GOMEZ RODRIGUEZ identificado(a) con CC 52196718 registra La siguiente información:

2024-11-27--8:13:41 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen obtención Título	Profesión u ocupación	Fecha inicio ejercer	Acto Administrativo	Entidad Emisora
UNV	Local	Fonaudiología	2000-10-06	6007	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).